

MARTES, 14 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 113

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-8046 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 123/2011 a instancia de don Óscar del Noval Ramos frente a "Pinturas Agarsa S. L.", en los que se han dictado auto y decreto de despacho de ejecución con previa insolvencia, ambos de esta misma fecha y en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Óscar del Noval Ramos, DNI 20195554-J, como ejecutante; contra "Pinturas Agarsa, S. L.", CIF B-39657986, como parte ejecutada, por importe de 9.283,65 euros de principal (9.035,12 euros fijados en la sentencia, más 248,53 euros de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064012311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/8046

CVE-2011-8046